



Mocoa, Putumayo, 25 de julio 2023.- Doy cuenta al señor Juez de la petición de la parte demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001 2023-00076-00
Demandante: María Magdalena Díaz Burbano
Demandado: Aguas Mocoa S.A. E.S.P.

Auto: Absuelve petición.

Mocoa, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante ha solicitado que se siga adelante la ejecución en contra de la parte demandada.

Se considera

La demanda que dio lugar a este proceso fue instaurada por María Magdalena Díaz Burbano en contra de la persona jurídica Aguas Mocoa S.A. E.S.P., a fin de conminarla al pago de las sumas de dinero incorporadas en los títulos ejecutivos base de recaudo.

Producto de lo anterior, el día 27 de abril de 2023, al encontrarse reunidos los requisitos previstos en la ley, tanto en el título ejecutivo como de la demanda, se libró el mandamiento de pago en contra de la parte demandada. El enteramiento del demandado de esa providencia se llevó a cabo personalmente, el día 6 de junio de 2023.

Las actuaciones que incoó el demandado luego de su notificación fueron recursos de reposición en contra de la providencia que decretó medidas cautelares en este asunto y en contra de la que libró mandamiento de pago en su contra. En el caso particular de ésta última, tal actuación conllevó a que se interrumpiera el término de traslado de la demanda, el que sin embargo reanudó el día 28 de junio de 2023, siguiente a la notificación en estados del auto que resolvió el recurso.

A la fecha el término de traslado claramente ha culminado, con lo cual ha fenecido la oportunidad para que el demandado formule excepciones de mérito o adopte alguna conducta diferente respecto a la demanda.

Ante ese panorama, se desprende que el acto a seguir es la consecuencia prevista en el artículo 440 del C.G.P., de manera que se seguirá a delante la ejecución en contra de la parte demandada, a quien además se la condenará a pagar las costas del proceso, que en aplicación del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, consistirá en el 3% de las sumas de dinero por las que se siguió adelante la ejecución.



Finalmente, se deja constancia de que no se observa en este trámite vicio alguno que deba ponerse en conocimiento de las partes para su saneamiento o que deba ser declarado de oficio.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de Aguas Mocoa S.A. E.S.P. y a favor de María Magdalena Díaz Burbano, conforme a lo ordenado por este despacho en el mandamiento de pago.

Segundo. Previo al agotamiento de los requisitos de ley, se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se encuentren embargados en el proceso o el de los que se llegasen a embargar posteriormente.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada, una vez en firme esta providencia serán liquidadas. Se fijan agencias en derecho en la suma de \$7.562.487.

Notifíquese,

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e21bcbd1240f86380cead0481207f4b3efb1102be27e73833412902fca1575**

Documento generado en 25/07/2023 04:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>